NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1059 (1996)
31 de mayo de 1996

RESOLUCIÓN 1059 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3671ª sesión,
celebrada el 31 de mayo de 1996

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores acerca de la situación en Liberia, en particular la resolución 1041 (1996), de 29 de enero de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1996 (S/1996/362) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Subrayando que el aumento de la violencia constituye una violación del Acuerdo de Abuja (S/1995/742, anexo) y pone en grave peligro el proceso de paz,

Firmemente convencido de la importancia de Monrovia como zona segura y tomando nota especialmente del despliegue más amplio que ha hecho en fecha reciente el Grupo de Verificación (ECOMOG) en la ciudad,

Destacando una vez más que incumbe al pueblo de Liberia y a sus dirigentes, en última instancia, la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional,

Encomiando el papel positivo que cumple la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en su constante empeño por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Tomando nota de que, el 7 de mayo de 1996, los Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO aprobaron la creación de un mecanismo de reincorporación de Liberia al Acuerdo de Abuja,

Expresando su agradecimiento a los Estados africanos que han aportado y siguen aportando tropas al ECOMOG de la CEDEAO,

Encomiando asimismo a los Estados Miembros que han proporcionado asistencia en apoyo del proceso de paz y al ECOMOG, incluso mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia,

Subrayando también que la presencia de la UNOMIL en Liberia depende de la presencia del ECOMOG y de su compromiso de garantizar la seguridad de los observadores militares y del personal civil de la UNOMIL,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1996;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de agosto de 1996;

3. Reconoce que el deterioro de las condiciones de seguridad sobre el terreno justificó la decisión del Secretario General de reducir temporariamente la dotación de la UNOMIL;

4. Toma nota de la intención del Secretario General de mantener los despliegues de personal de la UNOMIL en su nivel actual y le pide que le informe de cualquier aumento importante que se prevea en el número de efectivos desplegados de acuerdo con la evolución de la situación de seguridad sobre el terreno;

5. Expresa su grave preocupación por el fracaso de la cesación del fuego, la reanudación de las hostilidades y la propagación de los combates en la anteriormente zona segura de Monrovia y en sus alrededores;

6. Condena todos los ataques contra el personal del ECOMOG, la UNOMIL y las organizaciones y organismos internacionales que prestan asistencia humanitaria, así como el saqueo de su equipo, suministros y bienes personales, e insta a la restitución inmediata de los bienes saqueados;

7. Exige una vez más que las facciones liberianas respeten estrictamente el estatuto del personal del ECOMOG y la UNOMIL, así como el de las organizaciones y organismos internacionales que prestan asistencia humanitaria en todo el territorio de Liberia, y exige además que estas facciones faciliten la distribución de esa asistencia y que respeten estrictamente las normas pertinentes del derecho internacional humanitario;

8. Insta a las partes liberianas a que cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que ya han aceptado, en particular el Acuerdo de Abuja, y, en este sentido, exige que se restablezca una cesación del fuego efectiva y general, que se retiren todos los combatientes y todas las armas de Monrovia, que se permita el despliegue del ECOMOG y que Monrovia vuelva a ser una zona segura;

9. Subraya que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluida la participación de la UNOMIL, depende de que las partes liberianas muestren voluntad de resolver sus diferencias pacíficamente y de que se cumplan las condiciones que se estipulan en el párrafo 8 supra;

10. Destaca la importancia del respeto de los derechos humanos en Liberia;

11. Recuerda la obligación que tienen todos los Estados de respetar estrictamente el embargo sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, y de señalar todos los casos de violaciones del embargo al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995;

12. Alienta a los miembros de la CEDEAO a que, en preparación de su reunión en la cumbre, examinen los medios y arbitrios para fortalecer al ECOMOG y para persuadir a los dirigentes de las facciones de que reanuden el proceso de paz;

13. Exhorta a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole en apoyo del ECOMOG a fin de que éste pueda desempeñar su mandato;

14. Insta al ECOMOG a que, de conformidad con el acuerdo relativo a las respectivas funciones y responsabilidades de la UNOMIL y el ECOMOG en la aplicación del Acuerdo de Cotonú (S/26272) y con el marco conceptual de las operaciones de la UNOMIL, garantice la seguridad de los observadores y el personal civil de la UNOMIL;

15. Expresa su apoyo a la determinación de los Ministros de la CEDEAO de no reconocer a ningún gobierno en Liberia que llegue al poder mediante el uso de la fuerza;

16. Insta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando apoyo adicional al proceso de paz en Liberia mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia;

17. Pide al Secretario General que le siga teniendo debidamente informado de la situación en Liberia, y expresa su disposición, si la situación continúa empeorando, a considerar posibles medidas contra quienes no cooperen en la reanudación del proceso de paz;

18. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
